

EDICTO

LA AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO

HACE SABER:

Que en el expediente No. 018-2019, adelantado en contra de **LINDA VANESSA TRUJILLO DE LA OSSA**, se dictó Auto de Apertura de Investigación Disciplinaria OCODI-000188 del 6 de abril de 2022, el cual dispuso:

RESUELVE

Artículo 1°: **ORDENAR** la **APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA** en contra de **LINDA VANESSA TRUJILLO DE LA OSSA**, identificada con cédula de ciudadanía 1.032.361.752, quien para la época de los hechos ejercía el cargo de Técnico Operativo Código 314 Grado 09 en la Oficina de Gestión del Servicio – Supercade Calle 13, con fundamento en la expresado en la parte motiva del presente proveído, por los hechos objeto de informe y los que le sean conexos.

Artículo 2°: **DECRETAR** la práctica de las pruebas y diligencias indicadas en la parte considerativa de esta decisión.

Artículo 3°: **NOTIFICAR** personalmente (artículo 121 CGD) el presente proveído a la investigada y a quienes se vinculen como posibles responsables, con el fin de que puedan ejercer el derecho de contradicción y defensa, de conformidad a lo ordenado en el artículo 112 del CGD. En caso de no ser posible, la notificación se surtirá por Edicto (artículo 127 ibidem).

Parágrafo: El trámite de notificación personal no suspende en ningún caso la actuación probatoria encaminada a demostrar la existencia del hecho y la responsabilidad del disciplinado (artículo 111 CGD).

Artículo 4°: Teniendo en cuenta que ya obra en el plenario la certificación laboral de la implicada **TRUJILLO DE LA OSSA**, expedida por la Subdirección del Talento Humano mediante memorando 2019IE22249 del 21 de agosto de 2019, y obran los certificados de antecedentes disciplinarios y fiscales de la investigada, expedidos por la Procuraduría General de la Nación, la Personería de Bogotá y la Contraloría General de la República el 15 de agosto de 2019, se entiende cumplida la exigencia contenida en el numeral 4 del artículo 215 del Código General Disciplinario.

Artículo 5°: **COMUNICAR** sobre la decisión de apertura de investigación disciplinaria a la Procuraduría General de la Nación y a la Personería de Bogotá, para que decidan sobre el ejercicio del poder disciplinario preferente, de conformidad con lo establecido en el artículo 216 del Código General Disciplinario y la Resolución N° 456 de 2017 de la PGN.

Artículo 6°: **COMISIONAR** a Olga Lucía Rico Valencia, Abogada de esta Oficina, para que practique y allegue las pruebas decretadas, así como las que se llegaren a decretar, al tenor de lo previsto en el artículo 152 de la Ley 1952 de 2019.

Artículo 7°: **CONFORMAR** el cuaderno digital de copias atendiendo el mandato del artículo 116 de la Ley 1952 de 2019.

Artículo 8°: **CONTRA** la decisión de apertura de investigación disciplinaria no procede recurso alguno de conformidad con el parágrafo del artículo 130 del CGD.

Artículo 9°: *Se advierte que las actuaciones disciplinarias serán reservadas hasta cuando se cite a audiencia y se formule pliego de cargos o se emita la providencia que ordene el archivo definitivo, sin perjuicio de los derechos de los sujetos procesales; así mismo, que el investigado está obligado a guardar la reserva de las pruebas (artículo 115 CGD). Configura falta disciplinaria gravísima violar la reserva de la investigación y de las demás actuaciones sometidas a la misma restricción (artículo 55 numeral 1 ibidem)*

Igualmente, que, enterado de la vinculación, el investigado, y su defensor si lo tuviere, tendrán la obligación procesal de señalar la dirección en la cual recibirán las comunicaciones y de informar cualquier cambio de ellas. La omisión de tal deber implicará que las comunicaciones se dirijan a la última dirección conocida (artículo 111 CGD).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Firmado
digitalmente por
SORAYA CLAVIJO
RAMÍREZ

SORAYA CLAVIJO RAMÍREZ
Jefe Oficina de Control Disciplinario Interno

CONSTANCIA DE FIJACIÓN y DESFIJACION: Para notificar a **LINDA VANESSA TRUJILLO DE LA OSSA**, se publica el presente edicto en la página web de la Secretaría Distrital de Hacienda en la carpeta Asuntos Disciplinarios ubicado en la sección de contratación, normatividad, defensa judicial y asuntos disciplinarios, en la siguiente ruta: <https://www.shd.gov.co/shd/notificaciones-ad>, por el término de tres (3) días hábiles, desde hoy veintiocho (28) de abril a las siete (7 A.M.) de la mañana, hasta el dos (2) de mayo de 2022 a las cuatro y treinta de la tarde (4:30 P.M.), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Código General Disciplinario – Ley 1952 de 2019 modificado por la Ley 2094 de 2021.

SANDRA PATRICIA CRUZ GRACIA
AUXILIAR ADMINISTRATIVO OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO

Proyectado por:	Olga Lucía Rico Valencia	Abril 27 de 2022
-----------------	--	----------------------------------